



Cátedra de Derecho Civil
y Foral de Aragón

El Justicia de Aragón | Cortes de Aragón | Gobierno de Aragón

Universidad Zaragoza



*Autonomía de la voluntad.
Un análisis del desde el Derecho
civil de Aragón"*

Carmen Bayod López
Catedrática de Derecho civil



Facultad de Derecho
Universidad Zaragoza



Grupo de Investigación
GOBIERNO
DE ARAGON

I.D.D.A.

Investigación y Desarrollo
del Derecho Civil de Aragón

Universidad
Zaragoza



Standum est chartae:
¿hasta el infinito y más allá?



Chaime, Ibón y Moncayo compran en proindiviso la finca "Ponderosa" y pactan su indivisión durante 20 años. A los dos años, Chaime ejercita la acción de división: ¿con razón? (art. 400 Cc.)



Chavier, Anayet, su cónyuge, y la madre de ésta Ara, pactan que ésta se inseminará con material genético de los anteriores y cederá el hijo a los padres de intención, ¿es válido el pacto? (art. 10 LTRHA)



Chorche establece una sustitución fideicomisaria respecto de los futuros nietos que llegue a tener su hijo Francho, que abarque cuatro generaciones. Su hija Pineta impugna el testamento: ¿con razón? (art. 781 Cc.)

Las claves del sistema:

Fuentes del Derecho y fuentes del Derecho civil



Competencia en materia de fuentes: el art. 149.1.8 CE

- Consideraciones generales.
- Derecho civil: ¿Quién tiene competencia?, ¿Desde cuándo y para qué?
- “Allí donde existan”
- “Conservación, modificación y desarrollo”
- “En todo caso”
- “con respeto, en este último caso, a las normas de derecho foral o especial”

Las relaciones entre el Derecho del Estado y el resto de los Derechos civiles españoles

- Aplicación directa: “en todo caso”
- Aplicación supletoria
 - ¿Cómo y cuándo?
 - Los principios que informan el ordenamiento
- Algunos ejemplos

Las fuentes del Derecho civil aragonés: *Standum est chartae*

Código del Derecho foral de Aragón



Su ubicación sistemática: el art. 3 CDFA

Standum: informa todo el Derecho civil foral aragonés

Presunción de normas dispositivas

Su ámbito de aplicación:

- En todo el Derecho civil aragonés: “conservación, modificación y desarrollo”
- Su ámbito de no aplicación: El Derecho civil del Estado “en todo caso”

Los límites al Standum.

- Lo imposible
- La Constitución
 - ¿Y el Derecho natural?
 - Ética y Derecho: los principios constitucionales
 - Autonomía de la voluntad y libre desarrollo de la personalidad
- Normas imperativas del Derecho aragonés
 - ¿Cuáles son?
 - ¿hay normas imperativas en el Derecho supletorio?
 - Los principios éticos del sistema: moral, buenas costumbres y orden público
 - Los límites intrínsecos a la autonomía de la voluntad

**Standum est chartae:
Hasta dónde**



- La exigencia de ponderación
- Aplicación o inaplicación del Derecho supletorio

El punto de partida.

Volvemos al inicio:
Algunas cuestiones prácticas

- Sustituciones, pactos de no disponer
- Pactos de familia y sucesiones.

Reflexiones finales.



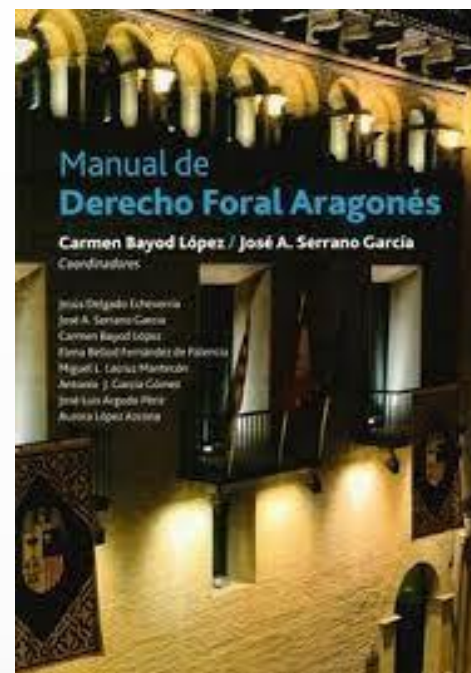
Grupo de investigación
**Gobierno
DE ARAGON**

I.D.D.A

Investigación y Desarrollo
del Derecho Civil de Aragón



**Universidad
Zaragoza**



María del Carmen Bayod López
Catedrática de Derecho civil
Universidad de Zaragoza



**Cátedra de Derecho Civil
y Foral de Aragón**

El Justicia de Aragón | Cortes de Aragón | Gobierno de Aragón

Universidad Zaragoza



LOONEY TUNES

Hemos llegado al final:
Gracias por su atención

¡Eso es todo amigos!

Carmen Bayod López
Catedrática de Derecho civil